

EL SEÑOR

VICENTE VELASQUEZ

ANTE LA

SANCION PUBLICA



BOGOTÁ

IMPRESA DE «LA LUZ»—CALLE 14, NÚMERO 57

1902

EL SEÑOR

VICENTE VELASQUEZ

ANTE LA

SANCION PUBLICA



BOGOTA

IMPRESA DE «LA LUZ»—CALLE 14, NÚMERO 57

1902



PARA LA SANCION PUBLICA

Nuestra firma, *Echeverri Hermanos*, es muy conocida en diversos centros comerciales de la República y del Extranjero. Con muestras repetidas é inequívocas la sociedad se ha dignado honrarla. Hasta ahora nuestras labores mercantiles no habían traído inquietud alguna á nuestro ánimo, siendo motivo principal de ello el empeño que hemos puesto en que nuestros negocios sean tan francos, tan limpios y tan lícitos, que puedan resistir, sin reproche alguno, el más riguroso examen del criterio público. Creemos no haber faltado á este propósito; pero ni con esto nos hemos premunido contra inquietudes provenientes de varias causas, que hoy nos ponen en la necesidad de hacer esta publicación, para que la sociedad, con conocimiento pleno de los hechos,

pueda ejercer una de las funciones más importantes de su ministerio, cual es el de la *sanción*.

No pudiendo permanecer constantemente en el Cauca los socios de nuestra casa, hubo necesidad de confiar la administración de nuestros negocios en dicho Departamento al señor Vicente Velásquez, recomendado por tal cúmulo de aptitudes comerciales, que seducían al más previsor empresario que tuviera necesidad de servirse de ellas. No puede, pues, censurárenos la demasiada confianza deferida á nuestro mandatario. Aquellas recomendaciones nos defienden de este cargo; pues ellas producían en nuestro ánimo esa especie de asentimiento inconsciente que se da á los actos de una persona generalmente acreditada. Por esta causa el examen que por alguno de nosotros solía hacerse en los libros de nuestro agente y, en general, en todas sus operaciones, no tenía la atención y vigor empleados comúnmente en estos casos.

Para quienes han pasado una gran parte de la vida en el trabajo perseverante y honrado, es muy doloroso ver perdido de un momento á otro el fruto de sus esfuerzos, no por causa de malos negocios, de aventuradas empresas, de abandono ó negligencia, ó de siniestros é imprevistos sucesos, sino por el egoísmo de un individuo y por la perfidia con que ha

correspondido á la casi ilimitada confianza depositada en él. Esto nos ha acontecido á nosotros.

Como se verá en el libelo de demanda que publicamos á continuación, nuestra casa hizo un contrato con el señor Vicente Velásquez, encargándolo de la administración de nuestros negocios en el Cauca, por dos años, los que se cumplieron estando el país en plena guerra. Esta circunstancia obligaba al señor Velásquez á continuar su administración con el escrúpulo, atención y cuidados que exigía la situación de guerra, hasta que la Compañía, de la cual era agente, pudiera proveer á la seguridad de sus intereses. Puso empeño en separarse, lo que parece era plan preconcebido, y aun cuando se vió obligado á continuar desempeñando el mandato que le habíamos encargado, lo hizo de una manera tan poco honrosa para él, como inconveniente para nosotros.

Residiendo nosotros fuera del Cauca, no era fácil que alguno de los socios se trasladara á Cali, por entre los campamentos militares, á residenciar al señor Velásquez, ó hacerse cargo de los negocios que le teníamos encomendados. Sin embargo, el silencio de este señor, que tenía todos los caracteres de premeditado; la resonancia que tuvo algún trascendental contrato que hizo en nuestro nombre con el

Gobierno ; la falta de contestación á nuestras cartas, en las que pedíamos informes y dábamos instrucciones, y el conocimiento que tuvimos de algunas operaciones extrañas hechas por nuestra casa de Cali, obligaron á uno de los socios á trasladarse á ese lugar, á exigir sus cuentas al señor Velásquez, y á cerciorarse de los motivos que pudieran haber determinado esa conducta esquivada y casi hosca de nuestro mandatario.

Hasta entonces el examen que se hacía en los documentos de las cuentas del señor Velásquez, se reducía á una ojeada en globo respecto de todos ellos, ó cuando más, se contraía á algunas de las operaciones más importantes en los negocios de su cargo, lo cual era bien conocido del señor Velásquez ; pero ahora teníamos motivos para ser más acuciosos en nuestra tarea : teníamos obligación de imponernos de cuanto se había hecho y se hacía en la administración de los intereses que respondían al empleo de una actividad física é intelectual de los socios de la Compañía *Echeverri Hermanos*, en una gran parte de su vida. Este examen, que no puede llamarse completo todavía, ha dado el resultado que se ve en las fórmulas precisas que nuestro mandatario judicial ha consignado en el laborioso escrito de demanda, que insertamos más adelante, y que por ahora compendiamos en estos términos :

1.º El señor Vicente Velásquez se ha hecho culpable de negligencia y abandono supremos, especialmente por dejar de informarnos del estado de nuestros negocios que administraba en el Cauca, encontrándose en guerra la República; dejando de contestar nuestras cartas, en las cuales le exigíamos datos importantes y le dábamos instrucciones especiales, y omitiendo darnos aviso oportuno de negociaciones valiosas hechas en nuestro nombre.

2.º El señor Vicente Velásquez se ha hecho culpable de la ejecución de actos contrarios á los que [eran de costumbre en la casa, perjudicando á sus comitentes con esta violación del contrato que hizo con ellos.

3.º El señor Velásquez se ha hecho culpable de fraude, presentando la casa, cuya administración se le había confiado, con una pérdida de más de ochenta mil pesos, sin contar en esto \$ 66,233-966, utilidad remitida por la casa de Popayán en 1899, sin haber sufrido aquélla por casos extraordinarios é imprevistos, cuando el comercio había sido más activo y más provechoso en la ciudad de Cali, y cuando la *Sucursal* de Popayán, administrada por el señor Jesús Hormaza, con un capital activo diez veces menor que el manejado por el señor Velásquez, presentaba una utilidad de \$ 163,652-721 !!!

4.º El señor Velásquez se ha hecho culpa-

ble de fraude á la casa de *Echeverri Hermanos* por operaciones hechas en su propio provecho personal, y con perjuicio de aquella, incurriendo en la responsabilidad que impone el artículo 384 del Código de Comercio.

5.º El señor Velásquez se ha hecho culpable de actos hostiles á nuestra Sociedad, manifiestamente calculados para dañarnos en nuestro crédito y en nuestros intereses.

He aquí la demanda que, por medio de apoderado, hemos establecido contra el señor Velásquez, por los cargos que en ella se especifican.

Después de leída la mencionada demanda, escrita sin prevención y sin pasión de ningún género, solo con el valor propio de los hechos consignados en ella, pero sin haberle agregado una sola gota de amargura, como se hace generalmente, esperamos que la sociedad, bien inspirada y justiciera, imparta su fallo en lo que es de su incumbencia en este asunto, que de suyo es de naturaleza compleja.

Deber penoso para nosotros es el dar cuenta al público de cuestiones de tanta gravedad como estas; pero no podemos excusarnos de cumplirlo, sin incurrir en manifiesta responsabilidad.

ECHEVERRI HERMANOS.

Bogotá, Noviembre 1.º de 1901.

Señor Juez del Circuito en lo Civil.

Yo, Zenón Fabio Lemos, mayor de edad y vecino de este Distrito, con todo acatamiento, á usted expongo: que los señores Echeverri Hermanos, del comercio de esta plaza, me han conferido el poder general para pleitos, como consta en la escritura número 54, de 18 de Julio del año en curso, que acompaño á esta demanda en dos hojas útiles. En ejercicio de este poder, y cumpliendo instrucciones precisas y terminantes que me han dado mis comitentes, vengo á establecer ante usted demanda ordinaria, con acción personal, contra el señor Vicente Velásquez, mandatario que fué por algunos años, de los señores Echeverri Hermanos; pero para mayor claridad, antes de formular la demanda, creo conveniente exponer los motivos que han determinado á mis comitentes á dar este paso, que han procurado evitar con empeño, la variedad de razones en que fundan su derecho, y el cúmulo de hechos que constituyen otros tantos cargos contra el señor Velásquez, en quien depositaron su confianza, entregándole la administración de importantes y valiosos negocios.

I

Antes de 1898, los señores Echeverri Hermanos encargaron de la administración de sus negocios en el

Cauca, al señor Vicente Velásquez, muy conocido por su habilidad como agente comercial. En el año citado renovaron el contrato que habían tenido hasta entonces, en los términos del siguiente documento, que, por su importancia en la presente cuestión, creo indispensable reproducir íntegramente; dice así:

“ Los suscritos, á saber: Echeverri Hermanos por una parte y Vicente Velásquez por otra, hemos celebrado un contrato bajo las siguientes condiciones:

1.º Velásquez manejará y, en ausencia de los socios de la casa, dirigirá los negocios de la misma en el Departamento del Cauca, sujetándose siempre á las órdenes é instrucciones que ellos le den, siguiendo el orden y sistemas ya establecidos por la casa.

2.º Se obliga á concretarse única y exclusivamente á los negocios de la Casa y á estar permanentemente en el almacén, salvo caso de enfermedad ó previo permiso de Echeverri Hermanos.

3.º Es obligación de Velásquez visitar en caso de necesidad la casa de Popayán y la hacienda de *El Medio*.

4.º Echeverri Hermanos se obligan á pagar á Velásquez un sueldo mensual de ciento cincuenta pesos (\$ 150), y además el 6 por 100 de las utilidades netas de la casa de Cali.

5.º Velásquez tiene derecho á tomar de la casa una buena cuenta del seis por ciento de beneficios de que trata el punto precedente, hasta la suma de ochenta pesos (\$ 80) mensuales y como este es un adelanto que se le hace, pagará por lo que tome en este concepto, un interés de 10 por 100 anual. En fin de año se liquidará

su cuenta, y de los beneficios que le correspondan, se deducirá lo adelantado y sus intereses.

6.º Velásquez tiene también derecho á comprar en el almacén los artículos que necesite para su uso ó el de su familia, á principal y gastos.

7.º Es forzoso este contrato por dos años, que principiaron á contarse desde hoy, para ambos contratantes; y como Velásquez principia á trabajar tres meses y veinte días después de comenzado el año, y en el trascurso de este tiempo la casa ha obtenido ya algunas utilidades, tanto en la importación de mercancías, como en la exportación de frutos, al hacer inventario de fin de año se tendrá en cuenta lo vendido en mercancías y lo exportado en frutos, para establecer una proporción de dichas utilidades, de manera que á Velásquez, no le correspondan beneficios ó participación en los expresados tres meses y veinte días.

8.º Es costumbre establecida por la casa de que el socio que permanezca en ella, tiene derecho á los licores para su uso, sin cargárselos en cuenta; lo de más, á principal y gastos.

En fe de lo cual firmamos dos de un tenor, en Cali á veintitrés de Julio de mil ochocientos noventa y ocho, ante dos testigos.

Se advierte que este contrato rige desde primero de Enero, y también las utilidades del señor Velásquez principiaron á contarse desde esa misma fecha.

ECHEVERRI HERMANOS.—Testigo, Nicolás Hormaza.

VICENTE VELASQUEZ.—Testigo, J. Gabriel Cubides. 11

Cualquiera tiene que ver en este documento, de tan pocas cláusulas, de tan pocas condiciones, de tan po-

cas precauciones, que los señores Echeverri confiaban sus intereses más al honor del caballero que al temor del negociante por las sanciones legales

No pasó mucho tiempo sin que los comitentes tuvieran fundadas quejas de su mandatario, de quien no tuvieron satisfacción cumplida, á pesar de haberla buscado proporcionando los medios y haciendo los esfuerzos que, para alcanzarla, estaban en sus facultades.

La correspondencia del señor Velásquez con sus mandantes fué relajándose visiblemente, hasta dejar de avisar recibo de las cartas que aquellos le dirigían, en las que le daban instrucciones importantes respecto de los negocios que le tenían encomendados: este desdén en la correspondencia se hizo muy notable, cuando desechó el cortés ofrecimiento que en estas difíciles circunstancias de guerra, le hizo un honrado caballero para llevarle su correspondencia á Bogotá. Tan inexplicable conducta tenía desorientados á los señores Echeverri con relación al curso de sus negocios en el Cauca; y puede comprenderse, aun cuando no sea fácil valuar, cuántos perjuicios les sobrevendrían por sólo esta causa!

El señor Velásquez hacía operaciones contrarias á la costumbre y usos de la casa que manejaba, y, á veces, á órdenes terminantes de sus mandantes. En este abuso fué por grados hasta llegar á faltar abiertamente á las estipulaciones del contrato transcrito anteriormente, como lo mostraré en párrafo aparte, donde aparece el señor Velásquez más como *dueño* que como administrador de negocios ajenos.

El silencio del señor Velásquez respecto de algu-

nas operaciones importantes, y el ruido que parte de ellas hacían en el público, determinó la venida de uno de los socios á residenciar á su mandatario, para detener los graves males de que estaba amenazada la casa, y reparar, en cuanto fuera posible, los que ya había sufrido.

De aquí proviene la serie de cargos visibles, que especificaré más adelante, los que fueron apareciendo á medida que se hacía el examen de lo ejecutado por el administrador Velásquez, durante el tiempo de su administración independiente.

Todavía en esta situación se esperó que el señor Velásquez diera alguna explicación satisfactoria de su proceder irregular; pero no lo intentó siquiera, y todos sus actos obedecían á un propósito que no podía ocultar, cual era el de separarse de la casa, y al cual había venido amoldando todos sus pasos hacía ya algún tiempo.

Tan poco correcta fué la entrega de cuanto le estaba encomendado, empezando por los libros de la casa, en los que debiera fundar su justificación, que se dudó por algún tiempo, que se creyera desligado de sus obligaciones como mandatario, y hubo necesidad de preguntárselo, primero por una carta, á la cual no dió contestación, y después judicialmente, en un pliego de posiciones, de las que la 4.^a dice así:

“Diga cómo es cierto que el interrogado no ha rendido á sus comitentes señores Echeverri Hermanos, real y verdaderamente, las cuentas documentadas de su cargo, como lo previenen los Códigos Civil y de Comercio.” La respuesta del señor Velásquez fué la siguiente:

“No es cierto que el interrogado no haya rendido á sus comitentes señores Echeverri Hermanos, real y verdaderamente, las cuentas documentadas de su cargo, como lo previenen los Códigos Civil y de Comercio; que el exponente presentó las cuentas después de un prolijo y minucioso inventario, presidido desde el principio hasta el fin, y hasta en sus menores detalles, por el señor Ricardo Echeverri E., socio de la casa de Echeverri Hermanos.”

Tal respuesta hizo ver á mis mandantes que, para hacer eficaces las diversas reclamaciones que por mala administración tenían que dirigir contra su mandatario, no les quedaba otro medio que el de ocurrir á la autoridad judicial para exponer ante ella los cargos que justa y legalmente tienen que hacerle al señor Velásquez, é impetrar su acción, para que obligue á éste al cumplimiento de los deberes que se desprenden de aquellos cargos.

“El mandatario responde hasta de la culpa leve en el cumplimiento de su encargo,” dice el artículo 2,155 del Código Civil.

“Esta responsabilidad recae más estrictamente sobre el mandatario remunerado.”

“Es *culpa leve*,” dice el artículo 63 del mismo Código, “la falta de aquella diligencia y cuidado que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios.”

A la presente demanda servirán de fundamento las anteriores disposiciones de la ley civil común, y las especiales del Código de Comercio, que cito en seguida:

“Artículo 351. El comisionista debe comunicar oportunamente al interesado todas las noticias relativas á la negociación de que estuviere encargado, que puedan inducir á su comitente á confirmar, reformar ó modificar sus instrucciones.

“Artículo 370. El comisionista deberá sujetarse estrictamente, en el desempeño de la comisión, á las órdenes é instrucciones que hubiere recibido de su comitente.

Art. 371. En todos los casos no previstos por el comitente, el comisionista deberá consultarle, y suspender la ejecución de su encargo hasta que reciba nuevas instrucciones.

“Art. 382. Fuera de su comisión, el comisionista no puede percibir lucro alguno de la negociación que se le hubiere encomendado. En consecuencia, deberá abonar á su comitente cualquier provecho directo ó indirecto que obtuviere en el desempeño de su mandato.

“Art. 383. Evacuada la negociación encomendada, el comisionista está obligado:

1.º A dar aviso á su comitente por el primer correo;

2.º A remitirle por el siguiente, cuenta detallada y justificada de su administración, y devolverle los títulos y demás piezas que el comitente le hubiere remitido, salvo las cartas misivas:

3.º A reintegrarle el saldo que resulte á su favor, bajados los costos, comisión, corretaje, anticipaciones é intereses, por los medios que el comitente le hubiere designado, ó en su defecto, por los de uso general en el comercio.

Art. 384. LAS CUENTAS QUE RINDIERE EL COMISIONISTA, DEBERÁN CONCORDAR CON LOS ASIENTOS DE SUS LIBROS.

“ SI NO ESTUVIEREN CONFORMES CON ELLOS, EL COMISIONISTA SERÁ CASTIGADO COMO REO DE HURTO CON FALSEDAD.

“ EN LA MISMA PENA INCURRIRÁ EL COMISIONISTA QUE ALTERE EN SUS CUENTAS LOS PRECIOS Ó LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS, SUPONGA GASTOS Ó EXAGERE LOS QUE HUBIERE PRACTICADO.”

Si, como lo cree el señor Velásquez, él ha rendido ya cuentas á sus comitentes, del desempeño del mandato que le encargaron, debe pues responder á las observaciones y tachas que á tales cuentas se les hagan, las cuales tienen su natural gravedad, por más de un concepto, como se verá en la especificación que paso á hacer en esta que llamaré segunda parte de la demanda :

II

Al encargarse el señor Velásquez de los negocios de los señores Echeverri Hermanos, ha debido ejercitar todas sus aptitudes en el desempeño de su cometido, especialmente aquellas que son tan comunes en profesiones como la suya, y que en él son generalmente reconocidas; pero no sucedió así, como se verá por la muestra de hechos que acusan suprema negligencia y abandono, causantes de incalculables perjuicios para sus comitentes, y de que indudablemente es responsable el señor Velásquez.

Es regla de comercio, que anualmente se haga inventario generales de las existencias, y ha sido tam-

bién costumbre de la casa formarlos al fin de Diciembre de cada año. Según esto, el señor Velásquez, por la cláusula 1.^a del contrato que hemos insertado al principio, estaba obligado á formar estos inventarios. Añádase á esto que recibió orden especial para hacerlos, por cartas y telegramas. Pues el señor Velásquez no hizo los inventarios, ni contestó las cartas, ni telegramas, ni siquiera dió excusa alguna por tamaña falta, que privaba á los interesados de datos importantes, sobre los cuales inútilmente le interrogaron. ¡Y no había guerra todavía!

B.—Desde Diciembre de 1899 dejó de hacer *Balances* mensuales, y uno que figura con fecha de Septiembre de 1900, fué formado por el Contador de la casa, *en este año de 1901*, cuando supo que el socio Ricardo Echeverri, que venía de Bogotá, había llegado á la hacienda *El Medio*. Por falta tan grave como inexplicable de su mandatario, estaban sus comitentes en difícil y peligrosa situación para dar curso á sus negocios, para hacer cualquiera combinación comercial, y para toda operación relativa á sus intereses radicados en el Cauca. Calcúlese, si es posible, el daño ocasionado á los señores Echeverri Hermanos por sólo la influencia de esta falta.

C.—Casi todos los libros de las cuentas de la casa, que eran de su cargo, quedaron sin firmar; y conteniendo tantas irregularidades, que no pueden explicarse sin que atraigan algún reproche al proceder del señor Velásquez.

D.—En los documentos del archivo de la casa se nota, entre otras, la falta del libro índice de un período; falta que impide darse cuenta con facilidad

y prontitud de un negocio cualquiera, y de toda la correspondencia con el señor Velásquez, en la cual se le daban órdenes é instrucciones relativas á la administración de su cargo.

E.—En las cajas destinadas para recoger los papeles inútiles, se han encontrado cuentas corrientes y cartas sin abrir de casas extranjeras, cuya falta se notaba.

Pero este descuido no era siempre el mismo: tenía sus grados, como puede verse por los hechos siguientes:

F.—En los libros que ha dejado en la casa el señor Velásquez, consta que en 31 de Enero de 1901 tenía esta un *Depósito* por \$ 1,951-30 en la Sucursal del Banco del Estado; pero el Banco asegura que nada debe á Echeverri Hermanos. En este conflicto, el señor Velásquez procura arreglar el negocio de una manera ingeniosa.

Puso con fecha 24 de Febrero último, en el libro de caja, un asiento, retirando \$ 1,000 del Banco, sin girar cheque, como puede verse en las libretas del Banco, ni dar entrada en caja á tal suma. Con esto y con girar á favor de Echeverri Hermanos, por \$ 951-30, que él tenía en depósito en dicho establecimiento, creyó enmendar error tan grave.

Son todavía de mayor grado los que paso á apuntar:

Como se ha visto, el Banco asegura que nada debe á la casa, pero existen los recibos de ese establecimiento por varios depósitos que le hizo, y que no figuran en los libros. ¿Qué suerte corrieron estos depósitos? Debieron ser retirados por el señor Velásquez,

pero no hay rastro alguno, ni de su procedencia, ni de su paradero. He aquí una buena serie de estos depósitos:

Años	Meses	Números del Depósito	Valores
1899	Enero 13	1,623	\$ 3,751 20
"	" 15	1,630	1,600 ..
"	" 17	1,636	2,000 ..
"	" 24	1,649	2,000 ..
"	" 26	1,653	2,000 ..
"	Marzo 16	1,800	300 ..

Este depósito es por \$ 552, pero en los libros figuran \$ 252:

1899	Diciembre 19	2,536	\$ 1,000 ..
------	--------------	-------	-------------

En los libros se cargaron \$ 5,000 por este depósito.

1900	Mayo 14	4,662	\$ 27,400 ..
"	" 19	4,670	4,500 ..
"	" "	4,671	2,000 ..
"	" "	284	5,903 20

Este cheque á favor de Francisco Menotti fué girado por \$ 9,156-55, pero en los libros figuran \$ 3,253-35.

1900	Mayo 21 á favor de		
	U. Lloreda	285	\$ 2,000 ..
"	" 23 Id. id.	286	3,136 30
"	" 25 Id. id.	287	319 40
"	" 28 Id. id.	288	500 ..
"	Junio 1.º Id. id.	289	5,000 ..

Este cheque fué girado á favor del Tenedor de libros de la casa, y en el talón de la libreta dice: *para retirar*, pero su valor no entró en caja.

1900 Junio 6 290 \$ 13,287 85

En el talón de este cheque decía: *á favor de Azael Benitez y para retirar del Banco*; pero se sustituyó el nombre de Benitez, borrándolo, por el del señor Ulpiano Lloreda, que no era empleado de la casa.

En el libro Mayor consta que se giraron unos cheques, pero no existen comprobantes del motivo de haberlos girado, *ni hay talones de tales cheques*, ni está marcado el número de ellos. No pueden explicarse estos giros sin poner los respectivos cheques. Los inventados cheques son:

Años	Meses	Sin número y sin nombre	Valores
1898	Febrero 5	Cheque por	\$ 2,800 ..
"	" "	" " "	1,484 ..
"	" "	" " "	2,000 ..
"	" "	" " "	1,000 ..
1899	Enero 31	Con el número 169 ^{bis} pero sin nombre, por	\$ 3,641 ..

En los libros Mayores hay cargado al Banco, y como salido de caja lo siguiente:

1899	Enero 20	Consignación	\$ 3,641 ..
"	" 30	" "	2,000 ..

No hay recibo del Banco por estas consignaciones; y como éste asegura que no las debe, se deduce que no salieron para el Banco, y que las debe el señor Velásquez.

Para no alargar demasiado la enumeración de tantos actos de incomparable descuido en los asuntos más comunes de la administración de negocios, agregaré solo uno, que por sí no más revela la extrema

inatención y descuido con que procedía el señor Velásquez en el desempeño del mandato que se le había encargado.

Como se sabe, entre las cuentas de un comerciante, la de Caja, por su importancia, merece especial atención; pues á pesar de todo, el señor Velásquez cuidaba tan poco de ella, que al presentarla, con fecha dos de Abril del año en curso, resultó *sobrándole*, por un lado, diez mil pesos (\$ 10,000), que dice son de diferencia en cuenta con alguna de las casas de sus comitentes, y *que hace tiempo vienen sobrando*; y por otro, doscientos cuarenta y cuatro pesos sesenta centavos (\$ 244-60), que pone como *sobrante efectivo*. . . . ¿Son estos el cuidado y la diligencia que los hombres emplean ordinariamente en sus negocios propios? Y á esta norma quiere la ley que el mandatario someta su conducta, según el precepto del artículo 2,155 del Código Civil.

III

Creo haber dejado bien establecida la prueba del abandono con que el señor Velásquez manejaba los negocios de mis poderdantes; pero como esta negligencia excesiva servirá de base para fundar algunos cargos, no se considerará inoportuna la mención de varios otros hechos del mismo género, pero de clase distinta, por acarrear ya responsabilidad más concreta. El temor de darle demasiada extensión á esta demanda, me obliga á compendiar lo posible el párrafo siguiente, que es como el prólogo de los dos últimos, que contienen los cargos determinados y precisos,

que los señores Echeverri Hermanos hacen á su antiguo administrador.

II.—La casa de Echeverri Hermanos de Bogotá hizo á la de Cali dos empréstitos para ayudarla, para evitarle algunos afanes, y especialmente libertarla del pago de muchos intereses en oro en Europa, que naturalmente disminuían las ganancias: uno de estos empréstitos fué de \$ 50,559,⁶⁹⁰ en oro, y otro en billetes de \$ 168,625,¹²⁰, sin plazo fijo y sin pago de intereses. Ahora pretende el señor Velásquez que la cantidad recibida por esta casa *en oro*, de la de Bogotá, se pague en billetes. Con esto alcanzaría dos fines: aumentar las utilidades, en las cuales tenía participación, y en lugar de pérdidas reales que hay en la casa, hacer aparecer ganancias, que sólo serían imaginarias, ó más bien artificiales.

Para demostrar lo infundado de la pretensión del señor Velásquez, bastarán unas pocas observaciones, por ahora:

1.^a ¿Cómo *en oro* aparece esta deuda en los libros y en los inventarios anteriores al de 31 de Enero de 1901, y sólo en estos últimos se hace figurar en billetes, de acuerdo con el deseo del señor Velásquez?

2.^a Según el sistema de la casa, al cual ha debido conformarse el señor Velásquez, según su contrato, ésta ha pagado siempre en oro lo que debe en oro, como puede verse invariablemente en sus cuentas anteriores.

3.^a Porque es á Echeverri Hermanos (que tienen la dirección de la casa) á quienes toca comprometerla ó no, de manera que no podría decir hoy el señor Velásquez, que no quiere que se pague en oro lo que

casa debe en Europa y en los Estados Unidos, pues sus mandantes no lo permitirían; y en efecto, han hecho el pago del saldo de su cargo en Europa, en oro, cumpliendo honradamente su deber.

4.^a Porque como *en oro* figura la suma recibida en empréstito de la casa de Bogotá en los mismos libros que se llevaban bajo su dirección, en el Borrador del Inventario, de su puño y letra, y en el Balance del 31 de Diciembre de 1900.

I.—Por unos pocos pesos de lucro, violando el contrato hecho con los señores Echeverri, contrariando instrucciones de ellos, y sin darles cuenta oportunamente, hizo el señor Velásquez con el Gobierno del Departamento un contrato para hacer timbrar en los Estados Unidos de América tres millones de pesos (\$ 3.000,000) en billetes, de distintos valores, del Banco del Estado. En este negocio se faltó á toda regla de comercio, y algo más.

Combinado apenas el contrato, fué enajenado al señor U. Ll. cuando aún no se había perfeccionado con el Gobierno, no estaba iniciado, ni se sabía si se obtendría, ni en qué términos.

Hecho el contrato con el Gobierno, el señor Velásquez encargó de todas las operaciones del caso á los señores Mecke & C.^a, de Nueva York, quienes como corresponsales de la casa tenían cuenta abierta en sus libros; pero el señor Velásquez, ni les abonaba las facturas que despachaban con los billetes, ni cargaba su cuenta con las sumas que se les remitían.

En una factura de envío de estos billetes, les puso "Abonados 17 de Diciembre de 1900;" pero no consta tal abono en los libros.

En un contrato tan escabroso como éste, muy pocos datos pueden recogerse sobre él en el archivo de la casa.

Una rara casualidad hizo que se descubrieran cartas de cobro á la casa, por cantidades que habían quedado debiéndose de ese contrato, á pesar de que en el traspaso que de él se hizo, se estipuló “que la casa de Echeverri Hermanos no haría en ningún caso desembolso alguno.”

En contestación á una de estas cartas de cobro, puso el señor Velásquez una posdata, en que suplicaba *esperaran para el pago, etc.* Pero la postdata había dejado de trasladarse al copiador de cartas.

No es fácil apreciar en dinero el daño inferido á sus mandantes por el señor Velásquez con este indiscreto negocio; pero sí hace conocer el desdén con que miraba ya las relaciones que á ellos lo ligaban.

J.—A un comerciante experto como el señor Velásquez no puede excusársele el haber enviado mercaderías á la casa de Popayán con un portador desconocido, sin dar aviso al Agente de esa casa, sin previa factura, ni aun siquiera la guía. El señor Hormasa, Agente de la casa de Popayán, pudo descubrir el robo, por haber reconocido los artículos vendidos. Hay de raro en esto, que ni siquiera avisó á sus agentes de la pérdida que había hecho la casa.

Más tarde, el 3 de Abril de 1899, vuelve á pasarle otro caso semejante con catorce bultos de café, remitidos con cualquiera, que nombró *José María Riascos*, individuo enteramente desconocido de él y del comercio de Cali. Sufrir este fraude por dos veces en muy poco tiempo; no averiguar por la calidad

del porteador con quien se remite una carga, son hechos de difícil explicación.

L.—Por su contrato con la casa, el señor Velásquez no podía hacer negocios propios; y faltando á esta estipulación, ordenó á la casa de Popayán que le comprara doscientas arrobas (200 @) de café para él. Como los fondos pertenecían á la casa, á la falta de sus deberes debe agregarse la responsabilidad pecuniaria, cuyo cargo se le hará en el lugar respectivo.

Muy notable falta ejecutó el señor Velásquez al facturar en sus últimos inventarios muchos artículos contra la costumbre establecida en la casa desde que se fundó. Era invariable costumbre la de inventariar los mejores artículos y de más fácil realización, á principal y costos, y á menor valor los de difícil venta. Y el señor Velásquez, que conocía muy bien esto, y que tenía el libro en sus manos, facturó muchos artículos con el 4 á 5 por 100 más de lo acostumbrado.... Así, la pérdida con que presentaba la casa *resultaría* mucho menor; aun podría no *aparecer* pérdida alguna; más: podrían *resultar* utilidades.

En este mismo inventario se nota la grave falta de no figurar los intereses de lo que la casa debía todavía en Europa, cuyo valor en oro era de \$ 1,844,⁶⁰ y con el cambio al 900 por 100, como estaba entonces, \$ 16,596,⁷². Tal omisión *disminuía las pérdidas* en \$ 18,440.⁸⁰

LL.—Por órdenes terminantes se había prohibido al señor Velásquez hacerse cargo de cobros por cuenta ajena; y sin embargo admitió la comisión del Banco de Colombia de hacer efectivo algún crédito;

lo que ocasionó la pérdida de \$ 160-80, que no subió á mayor valor, por condescendencia de dicho Establecimiento.

M.—Con fecha 3 de Junio de 1900, en folio 2.º del libro de Caja, hay este asiento: “Por premios y descuentos.—Pagados de \$ 4,500 prestados con siete meses al 26 del próximo pasado, \$ 325-50.” Según este asiento, la expresada suma debió entrar en Caja el 26 de Octubre de 1899, y no aparece tal operación descrita en el libro de Caja; de manera que no puede saberse á quién se tomó esa suma, ni con qué objeto, ni por qué dejó de dársele entrada en Caja; con ser que el mismo señor Velásquez llevaba este libro. Además, el 30 de Octubre de 1899, sin entrar la suma en cuestión, había en Caja \$ 13,144⁸²⁵. ¿Para qué se tomaban los \$ 4,500 en empréstito con el gravamen del interés mensual? Es indudable que debe responder por esos intereses indebidamente pagados.....\$ 325-50

Hay varios asientos en los libros, como éste:

“Premios y descuentos.—Premio de billetes.....\$ 145 50
Premios y descuentos.—Premio de billetes..... 108 ...”

En estos asientos no hay dato alguno que haga conocer para qué se compraban estos billetes, qué valores se empleaban, ni qué descuento se pagaba. Con esto se faltaba á los más triviales deberes de un agente de negocios ajenos, cuales son los de dar cuenta clara y razón circunstanciada de todas las operaciones de su administración, de manera que el interes-

do quede instruído y satisfecho de lo que se hace por su cuenta.

P.—En el almacén se había comprado una balanza de comercio en \$ 150-20 cuando el cambio estaba del 500 al 600 por 100; y cuando ya el cambio estaba al 1,500 por 100, la vende el señor Velásquez por el mismo valor. La casa perdió, pues, una cantidad de que debe responderle su agente.

Hay un error en el último inventario, que es el siguiente: el saldo *en oro* á Echeverri Hermanos de Bogotá, está equivocado, porque en la cuenta pasada por esa casa á la de Cali, se omitió cargarle el valor de varias letras, por un total *en oro* de \$ 6,052.50, de manera que el total-valor de lo que esta casa debe *en oro* á la de Bogotá es \$ 56,612,¹⁹ en vez de \$ 50,559,⁸⁰. Pero el señor Velásquez sí conoció que en la cuenta que la casa de Bogotá pasaba á la de Cali, habían dejado de cargarse los valores de ciertas letras, porque al pie de dicha cuenta anotó la falta indicada. Pero guardó silencio, y ni siquiera dió á la casa de Bogotá el aviso de tamaña omisión en la cuenta.

Errores que deben notarse y tachables, son también los abonos y cargos que contiene el artículo 3166 de 26 de Diciembre de 1900, que debió haber hecho en Diciembre del año anterior, es decir, en 1899.

Tampoco se comprende el objeto que se propusiera el señor Velásquez al repetir los números de los asientos de los libros; así, por ejemplo, al llegar en los asientos al número 3,134, volvió al 3,124, y siguió la serie en adelante.

Contra órdenes expresas, y faltando á lo estipula-

do en su contrato, anticipaba fondos á algunos empleados, daba mercaderías á crédito, y lo que todavía es más extraño, daba sumas en empréstito á interés, hecho este último que consta en un pequeño libro de caja, de uso puramente personal, que no se sabe por qué poseía, sobre lo cual se le hará el cargo del caso en la última parte de esta demanda.

En las liquidaciones de facturas faltan varias, entre ellas una por 648 B. y V. £ E. 6491—7—9. Como se comprende, esto no es ya un leve descuido, sino una negligencia de la mayor gravedad.

Q.—Es cosa manifiesta en Cali que el comercio de mercaderías en los últimos veinticinco meses ha dejado cuantiosas utilidades. La casa de Echeverri Hermanos durante este tiempo no ha pasado por alguna de esas crisis que determinan pérdidas obligadas ó inevitables, y ha hecho sus negocios, como de costumbre, ganando equitativamente en la venta de todos los artículos de su comercio; y esto aparece también en los libros de la casa y en las operaciones hechas con sus clientes; y sin embargo, en los inventarios practicados el 31 de Enero del presente año por el señor Velásquez, aparece: que no solamente no ha habido ganancia alguna durante los últimos veinticinco meses, sino que ha habido la enorme pérdida de ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos setecientos tres milésimos (\$ 85,255-703)....

Y era la única casa que tenía enorme surtido, cuando la mercancía estaba escasa en la plaza á causa de la guerra.

Para que cause mayor asombro este desfalco del capital de la casa de los señores Echeverris, deben

tenerse en cuenta las ventajas que favorecían los negocios de esta casa :

En primer lugar, sobre su capital propio, disponía de una suma en oro de más de cincuenta mil pesos (\$ 50,000), que la casa de Bogotá le había dado en empréstito, sin pagar intereses, y no teniendo que pagarlos en Europa, sus utilidades debían ser mayores.

Tenía también la suma de ciento sesenta y ocho mil seiscientos veinticinco pesos doce centavos (168,625-12) en billetes prestados también sin interés por la misma casa, para facilitarle la compra de frutos.

En segundo lugar, contaba con firme crédito en el Extranjero y en el país ; y

En tercer lugar, tenía un socio que la representaba en Europa, sin pagarle por sus servicios un solo centavo, pues la casa de Bogotá hacía esos gastos por su cuenta.

Tales ventajas ponían á la casa en aptitud de hacer grandes ganancias. Cómo no las hizo? Cómo, en vez de obtener halagüeñas utilidades, tuvo enormes pérdidas? Si tan raro fenómeno no se explica por la falta de mercancías, de que debe responder el señor Velásquez, es un misterio ; pero cuya explicación también le corresponde dar

Con lo anotado, creo llevar al ánimo imparcial del señor Juez el convencimiento de la culpable administración del señor Vicente Velásquez de los negocios que los señores Echeverri Hermanos le encomendaron, en los términos del contrato transcrito al principio de este libelo.

En los párrafos precedentes se encuentra el fundamento general, si puede decirse así, de los cargos

que mis mandantes hacen de una manera concreta, y estimados en dinero, á su antiguo mandatario, por hechos precisos, constantes en las cuentas presentadas por él, ó en los libros de la casa, ó que se deducen de los documentos de su archivo.

En esta misma parte habré de mencionar algunos hechos ejecutados por el señor Velásquez, que revelan, no ya descuido, ni deseos de lucro, sino una hábil hostilidad á la casa, y que ha sido fortuna no le cause detrimentos irreparables.

IV

1.º El señor Velásquez recomendó á la casa de Bogotá, en los primeros meses de 1900, el cobro de una orden de pago contra la Pagaduría Central, y á favor de Echeverri Hermanos, por \$ 90,000, por suministros de guerra. No había sido pagada esta orden, cuando fué enviado de esta ciudad el señor doctor Justiniano Lloreda á percibir su valor. Los señores Echeverri Hermanos unieron sus esfuerzos á los del señor Lloreda para obtener el pago de esta suma; no habiéndolo conseguido, y manifestando el doctor Lloreda la necesidad de venirse pronto, trayendo esa cantidad, se le aconsejó la operación de descontar la orden de pago en los bancos de la ciudad; pero esa clase de documentos no se descontaban sino del 10 por 100 para arriba. Echeverri Hermanos, atendiendo á la recomendación de la casa de Cali, y á las insinuaciones del señor doctor Lloreda, le compraron la orden de pago con sólo el descuento del cuatro por ciento (4 por 100), de cuyo hecho se manifestó muy

agradecido el doctor Lloreda, quien llegó con esos fondos á esta ciudad, en Mayo de 1900.

Con fecha 31 de este mismo mes describía el señor Velásquez un artículo en los libros de la casa, en el cual cargaba á la de Bogotá con la suma de \$ 3,443-10 por devolución de parte del descuento del 4 por 100 sobre \$ 90,000, pues los interesados, dice, no aceptaron sino el 1 por 100 de descuento

Si esta operación fué propia, exclusiva é independiente de la casa de Bogotá, ¿qué ingerencia podían tener en ella la casa de Cali ni mucho menos el señor Velásquez, para quitarle las utilidades que aquella había obtenido en una operación franca, lícita, aun cuando peligrosa?

Es, pues, indudable que el señor Velásquez debe á Echeverri Hermanos la suma de \$ 3,442-10 por esta operación arbitraria de su parte, y de la cual *no había dado aviso alguno á sus comitentes*, quienes vinieron á conocer el hecho *cuando uno de los socios examinó los libros*.

Tienen, pues, Echeverri Hermanos derecho indisputable para exigir del señor Velásquez el pago de esta suma, así como de sus intereses y diferencia de valor por la depreciación del papel moneda, cuya estimación se hará por peritos respecto de cada suma representativa de un cargo. De la suma mencionada es deudor el señor Velásquez. \$

3,442 10

2.º La casa debía varias sumas en Europa, y con el retardo en el pago se

gravaba con los intereses. El cambio subía, no ya mes por mes, sino día por día; y sin embargo, el señor Velásquez retenía ociosos fuertes saldos en caja, ó los empleaba en negocios propios, en vez de atender con esos fondos al pago de las deudas de la casa, cuya administración le estaba encomendada.

Según los libros, había en caja en 1900 los siguientes saldos:

En Abril\$ 3,862 765
En Mayo.	31,094 490
En Junio	24,454 696
En Julio	21,453 271
En Agosto	21,926 696
En Septiembre	40,850 521
En Octubre	23,736 171
En Noviembre	17,453 446

El perjuicio causado á los señores Echeverri Hermanos por este proceder de su mandatario, estando entonces el cambio al 600 por 100 y hoy al 2,000 por 100, es de

56,000 ..

En el inventario que principió el señor Velásquez en 31 de Diciembre de 1899, y que no terminó á pesar de órdenes expresas, los precios de las mercancías están, como era costumbre ponerlos, á principal y costos para los buenos artículos; así, por ejemplo, en el B₇. 4,099, se estimó cada pieza en \$ 1-85 oro; y para entregar el alma-

cén pone el mismo B₁. como que cuesta cada pieza á \$ 1-933 oro, es decir, con un aumento del 4½ por 100; en el B₁. 4,422 que contiene 25 docenas de camisas, lo pone como con 35 docenas, es decir, con el aumento de un 40 por 100 en el valor del bulto, y así en otros casos.

Como los contratos celebrados con el Gobierno por el señor Velásquez, mandatario de Echeverri Hermanos, no concuerdan en fechas, cantidades, etc., con las facturas puestas en los libros, se observa que las 132 piezas de manta italiana con metros 4,833-50 de la factura número 1,521 de 16 de Enero de 1900, parecen ser las 5,320 yardas del contrato número 174 de 23 de Abril del mismo año.

3.º Con asiduo cuidado había formado la casa de Echeverri Hermanos un depósito de referencias de sus mercancías, perfectamente arregladas y marcadas con distinción de clases y calidades; con lo que se facilitaban sus pedidos de mercaderías á casas extranjeras. Era este depósito un muestrario completo, que reunía la experiencia y los ensayos de 14 años, en toda clase de artículos: quince bultos de ochenta kilogramos cada uno, formaban estas referencias, cuando el señor Velásquez re-

cibió la casa; y es natural que de esa fecha á la presente se hubiera aumentado en mucha parte. El señor Velásquez tomó este muestrario, que mis mandantes estiman en precio ínfimo, en ochocientos pesos oro, cuyo valor en billetes hoy, es de 16,000 ..

4.º Disponiendo el señor Velásquez, como de cosa suya, de los intereses que le estaban confiados, puso una agencia de mercaderías en Roldanillo. Con esto faltaba al contrato que había hecho con sus comitentes; contrariaba instrucciones terminantes que sobre el particular había recibido; obraba contra el propósito muy explícito de los señores Echeverri, de tratar de recoger sus negocios en el Cauca, en vez de regarlos en distintos lugares; por lo cual habían empezado por suprimir la agencia de Popayán, y habían resistido, aun en tiempo de paz, el establecimiento de una agencia en Roldanillo; por último, ni la falta de actividad en las ventas, podría alegarse para excusar esta medida; la cual encuentra tanto menos asidero, cuanto más detenidamente se examina. A tal agencia le hizo concesiones especiales el señor Velásquez, pero ni eso pudo salvarla. Hé aquí algunas de las gracias que le fueron otorgadas:

Fletes de transporte por cuenta de la casa ;

Plazo indefinido para el valor de las mercancías ;

Si había pérdidas, como efectivamente las hubo, eran de cargo de la casa ;

Los precios de las mercaderías eran inusitadamente bajos, mucho más que los de las ventas al contado, ó de los artículos que se remitían á la hacienda *El Medio*, de sus mismos comitentes.

Esta inexplicable agencia costó á la casa la suma de \$ 20,000, de que debe responder el señor Velásquez. . . .

20,000 ..

5.º El señor Velásquez conocía la costumbre de la casa de hacer toda venta al contado ; además, sobre esto había recibido órdenes, que se le repetían en cartas, y que él había puesto á la vista del público en avisos impresos. Preparándose ya para salir de la casa, faltó á todas estas reglas, como para retirarle esta clientela cuando se volviera á la costumbre quebrantada, ya separado él. El perjuicio que con esta maniobra causó á sus mandantes, se estima en cuatro mil pesos.

4,000 ..

6.º Según los libros de la casa, aparecen los siguientes contratos, hechos con el Gobierno por el señor Velásquez,

como representante de Echeverri Her-
manos :

		Pág.	Factu- tura N°		
1900	Abril 30	62	2,165	*	101 40
	» Mayo 25	66	2,167		147 20
	» Mayo 31	69	2,169		2,344 95
	» Julio 24	70	2,172		1,188 30
	» Agosto 7	71	2,173		11,368 62½
	» » 10	71	2,174		227 10
	» Septiembre 7	74	2,177		579 27½
	» » 7	75	2,178		18,078 67½
	» » 21	79	2,182		784 60
	» Octubre 30	87	2,189		20,078 20
	» Noviembre 20	114	2,216		495 25
	» Diciembre 29	143	2,247		78 50
1899	Octubre 31	228	1,517		2,535 05
	» Diciembre 22	231	1,519		7,976 40
	» » 23	232	1,520		1,067 25
1900	Enero 16	233	1,521		15,998 20
	» Abril 9	233	1,523		44,209 12½
1901	Enero 11	159	2,260		65 30
Suma total				⌘	127,323 40

Como estos contratos hechos por dicho mandatario con el Gobierno no fueron por la suma expresada sino por una mucho mayor, según aparece de la comparacion de las facturas que figuran en los libros de la casa con las pasadas al Gobierno, y pagos hechos por éste, el señor Velásquez debe responder á sus comitentes por esta diferencia.

Las facturas presentadas al Go-

bierno dan la suma de...\$ 357,970 25½

Las que se pusieron en los libros, como comprobantes de los contratos, sólo suman..... 127,323 40

Diferencia.....\$ 230,646 82½

A esta suma se agrega el valor de la factura número 1,517, de 21 de Octubre de 1899, por no aparecer pagada, la cual importa.....\$ 2,535 36

Diferencia definitiva\$ 233,181 77½

Si estos contratos fueron hechos por el señor Velásquez como mandatario de Echeverri Hermanos, y por cuenta de sus comitentes;

Si el señor Velásquez realmente recibió del Gobierno, por precio de estos contratos, la suma de \$ 357,970 25½;

Si sólo ha entregado la suma de \$ 124,788 35, y ha dejado de entregar \$ 233,181 90½; luego

El señor Velásquez debe esta suma á sus mandantes 233,181 90½

7.º Ya se ha dicho que había orden terminante en la casa de no otorgar plazos en la venta de mercancías, ni dar dinero prestado, por lo cual el señor Velásquez deberá responder de lo

que la casa no reciba al vencimiento de los plazos. A este cargo hay que añadir lo siguiente :

Que el señor Velásquez, desde que empezó á prepararse para salir de la casa, hizo figurar como *dinero en caja* lo siguiente :

Varias deudas, algunas de ellas incobrables, por valor de . . .	\$ 9,856 52½	
En billetes falsos.	10 ..	
En estampillas que no sirven.	15 ..	
En plata falsa	1 90	

Total	\$	9,883 42½

También hace figurar como en caja cantidades que él daba prestadas, y que en los inventarios no tienen esa condición. Esto podría verificarse si existieran las diligencias de *arqueos* hechos anteriormente ; pero el señor Velásquez no ha dejado estos documentos, llevándose los ó destruyéndolos, quitando de esta manera á la casa los medios de investigación ; y aunque esas deudas se ponen como en 1893, no aparecen en los libros viejos de *diversos deudores*, sino en un libro enteramente nuevo, según se nota, *donde se acaban de escribir esas cuentas.*

3.º Con fecha de 23 de Marzo de 1900, y bajo el número 174, hizo el se-

ñor Velásquez, como mandatario de Echeverri Hermanos, un contrato con el Gobierno, cuyo valor ascendió á la suma de \$ 41,889-82½, el cual fué pagado con un giro de \$ 31,889-82½ sobre Popayán, á favor de Echeverri Hermanos, y otro, á favor de Echeverri Hermanos, por los \$ 10,000 restantes, contra la Pagaduría Central de Bogotá.

Como se ve, el contrato fué hecho por el mandatario de los expresados señores.

Las mercaderías materia del contrato, eran de sus almacenes ;

Los libramientos para su pago se hicieron á su favor ;

A pesar de todo esto, al momento de percibir el dinero, el dueño de estos valores *es otro*, pues el señor Velásquez, agente y apoderado de Echeverri Hermanos, en carta de 26 de Marzo de 1900, ordena á la casa de Popayán "que apure el cobro, etc. ;" y en carta de 14 de Abril del mismo año, le dice : "Recibimos los \$ 31,889-60 que remittieron con los señores Alfonso Lloreda y Rogerio Campo, ; pero como esa cantidad no pertenece á la casa, no tenemos para qué hacerla figurar en los libros. Por esta razón no la abonamos á ustedes en cuenta."

Los \$ 10,000 pagados á la casa de

Bogotá, los retiró de caja el señor Velásquez, sin que haya abono á Mercancías por esta suma, diciendo que estos diez mil pesos (§ 10,000), eran del señor U. Ll. Y la casa de Bogotá, que no estaba informada de lo que pasaba en la de Cali, remitió esa suma con el señor doctor Justiniano Lloreda, con carta de 1.º de Mayo de 1900, según la orden del señor Velásquez. Así, pues, el valor del contrato número 174, de que se viene hablando, hecho en nombre de Echeverri Hermanos, pagado á ellos ó á sus agentes, etc. etc., fué totalmente perdido para ellos y aprovechado por otros.

Tan rara operación del señor Velásquez admira por su sencillez y por la franqueza con que se ha ejecutado; pues para hacer cambiar de dueño una suma de bastante consideración como esta, no se ha ocurrido á medio alguno fascinador, ni á disimulo de ningún género: "Esto que aparece como de los señores Echeverri Hermanos, no es suyo sino nuestro;" hé aquí todo el razonamiento que de parte del señor Velásquez se ha hecho para trasladar de la caja de sus comitentes á la propia, una suma no despreciable.....

41,889 82.

9.º Los precios de venta han sido siempre los mismos para todos en los

almacenes de Echeverri Hermanos, y sólo al señor Velásquez se le hizo la concesión de tomar los artículos que necesitara para su uso y el de su familia á principal y gastos, según consta en el contrato acordado con la casa. A pesar de esto, él hizo extensiva esta concesión, sin facultad para ello, á varios otros empleados, aun de manera exagerada, con perjuicio para la casa. Así aparece de los siguientes datos tomados de los libros :

Grano de oro, que en 29 de Diciembre de 1900 le costaba á la casa á \$ 15-16, facturó la pieza á...\$ 5 90

Cobijas de lana que costaba cada una á \$ 8-458, las cargó á..... 2 90

Pañuelos de ojo que costaba la docena á \$ 6-73, las cargó á..... 2 30

Agua de Florida legítima, que costaba á \$ 4-10 B/, la cargó á..... 1 37½

Y así otros artículos.

En esa fecha (Diciembre 29 de 1900), el cambio estaba al 1,000 por 100 ; aun cuando, sin saberse por qué, le puso á la factura, al margen, 1899—Enero 30, lo cual no puede ser exacto, pues las facturas van en orden de fechas, y entonces resultaba un plazo para

su pago, de dos años, lo cual no se concede en el comercio, ni para valores mucho mayores.

10. Con las mismas excesivas rebajas se cargó él los artículos que tomó en el mismo tiempo, en virtud de la concesión que se le hizo en el contrato de administración de la casa, como se ve en la factura número 2,248; hé aquí estos precios:

Bogotana "Laura," que con el cambio de 1,000 por 100 costaba á \$ 16-68, se la cargó á... \$ 11 25

Pañuelos Cambray, de lino, número 257, y no como los clasifica él, 0,257, los facturó á \$ 11 docena, costando á..... 16 75

Percal satín, se cargó á \$ 13-35, y costaba á..... 20 70

Género para novios, se cargó á \$ 11-30, y costaba á, 16 16

Bramante competidor, se cargó á \$ 12-47 $\frac{1}{2}$, y costaba á 18 392

Y de la misma manera los demás artículos.

Es, pues, claro, que el señor Velásquez debe responder á sus comitentes por las diferencias de los valores de esos artículos.

11. Con grande instancia pidió el señor Velásquez á la agencia de Popa-

yán que le remitieran todas las bayetas que tuviera allá la casa para venderlas aquí al Gobierno, sin perder dinero, según los contratos; pero resultando una gran pérdida, según las facturas copiadas en los libros de la casa, teniendo en cuenta el cambio del 1,000 por 100 en ese tiempo.

La casa de Popayán remitió á la de Cali las bayetas pedidas con factura número 947, por valor de \$ 17,455-454. Al ver el señor Velásquez que las bayetas estaban estimadas con letras al 1,000 por 100, ó sea al 900 de premio, ordenó que se cargaran á menos, lo que se verificó; obedeciendo esas órdenes, se estimaron los mismos artículos á menor precio, como se ve en la factura número 978, cuyo valor sólo alcanzó á \$ 9,604-884. En la primera factura se ponían las bayetas *Edwards* de 1.^a calidad, á \$ 365-06, principal y costos, puestas en Popayán, con letras al 1,000; y en la segunda factura hubo que poner las mismas bayetas á \$ 226-337, y en esa proporción las otras clases. Él mismo había dicho en una carta de Febrero de ese año, á la casa de Popayán: "Las letras sobre el Exterior se cotizan hoy al 1,000 por 100, ó sea al 900 de premio." Esta disminución de valor, inexplicable en un artículo de

tan segura realización, fué una verdadera pérdida para la casa; y quien la causó calculadamente debe responder de ella.

4,850 550

Sobre este punto conviene observar todavía una circunstancia, que es esta: en la casa es costumbre poner en el libro de Depósito toda factura que llega, para ir anotando en ella todos los bultos que van entrando, y el señor Velásquez no anotó la entrada al depósito, ni la salida de él, de los bultos de la factura número 978, despachada de Popayán.

12. Con fecha 28 de Junio de 1900 hay en los libros este asiento:

“Por premios y descuentos.—Pagado por intereses.	\$ 67 50
Id. id. en 27 de Julio.	67 50
Id. id. en 4 de Septiembre.	67 50

Y como en los libros no consta que realmente se haya tomado á interés la suma por la cual se está pagando esos intereses, ni se encuentra la razón que hubiera para tomarla, teniendo la casa permanentemente saldos en caja, debe el señor Velásquez responder por el valor de esos intereses, indebidamente pagados.

202 50

13. En el libro de caja aparecen vendidos, con fecha 12 de Febrero de

1900, doscientos noventa y ocho castellanos con seis tomines de oro (298 castellanos, 6 tomines), á \$ 12-50, que son \$ 3,734-37½; y con fecha 26 de Febrero se encuentra en el mismo libro, al folio 461, este otro asiento:

“Por compras de oro, abonado de más en la partida vendida el 12, \$30

Pero como no hay tal error, pues 298 castellanos 6 tomines, á doce pesos cincuenta centavos el castellano, dan \$ 3,734-37½, no hay razón para cargar á caja con esta cantidad, procedente de supuesto error, y debe pagarla el señor Velásquez

30 . . .

Aquí cabe observar una grave falta cometida por él en esta operación. Sabía que la casa debía en Europa algunas sumas, que importaba pagar, para conservar el crédito y libertarla de los intereses; por qué no empleó ese oro en pagar parte de lo que la casa debía? No puede alegarse que se tuviera necesidad de fondos, porque en ese tiempo (Febrero de 1900), había un saldo en caja de \$ 6,250-74, del que se podía sacar lo que produjo la venta del oro, y sobraban fondos. ¿Cómo puede explicarse correctamente esta clase de negocios?

14. Por el copiador de Cuentas corrientes, folio 106, se ve que el señor

A. V. debió pagar, el 7 de Febrero de 1899, \$ 38-45 por intereses; y como no aparece el dato en Caja, debe responder de esa suma el señor Velásquez, por lo que se ha dicho ya.....

38 45

15. También debe responder por las sumas cobradas por comisión al señor Francisco Lacerna, que no aparecen en caja; pues del mismo libro de Cuentas corrientes, folios 107 y 108, resulta que el señor Lacerna ya pagó lo de esas comisiones.

16. Con fecha 3 de Abril de 1900 giró la casa de Cali contra la de Bogotá por \$ 1,980, á favor del señor Luis Felipe Lozano, á 3 días vista, y dicha suma no la abonó el señor Velásquez á la casa de Bogotá, como lo había hecho con otras sumas en casos semejantes, cargándola al hacer el giro, y abonándola cuando se hiciera el pago, á fin de no abrir en los libros cuentas nuevas que no volvieran á tener movimiento. Son, pues, de cargo del señor Velásquez, los mil novecientos ochenta pesos que no abonó á la casa de Bogotá.....

1,980 ..

17. Como se ha dicho anteriormente, el señor Velásquez dió en empréstito varias sumas, unas á interés, y otras sin interés, de las cuales se ha hablado ya. En Junio de 1900 dió \$ 700, y en Julio, \$ 100; así consta en un pe-

queño libro de Caja, de uso enteramente privado, que él llevaba; por intereses de algunas de esas sumas había recibido \$ 27-45, pero como no entraron en caja de la casa, los debe á ésta 27 45

18. No se dió entrada en caja al valor de la letra número 1,486, de 27 de Abril de 1900, por \$ 80, girada á cargo de Echeverri Hermanos, de Popayán, y á favor del señor Manuel Salvador Roldán; luego debe esa suma el señor Velásquez 80 ..

19. Del libramiento número 1,490 por \$ 719-35 no entraron en caja sino \$ 371-85. Debe, pues, el señor Velásquez, el resto 347 50

20. No ha sido costumbre en la casa hacer descuentos en las facturas de ventas de mercaderías á los clientes; y sin embargo el señor Velásquez hace el descuento del 10 por 100 en la factura por \$ 1,553-30 para el señor F. A. de la C. Debe, pues, el señor Velásquez, el valor de este inusitado descuento 155 33

21. La letra número 1,469 (repetido este número), por \$ 80, contra Echeverri Hermanos, de Bogotá, y á favor del señor E. Camacho, no entró á caja, y por lo mismo debe su valor el señor Velásquez 80 ..

22. De la misma manera debe los

valores de los siguientes libramientos, que no consta hayan entrado á caja :

Letra número 1,473, por...	\$ 47 20
” ” 1,479, ”...	287 47½
” ” 1,484, ” ..	504 70
” ” 1,485, ”...	91 ..

Total

930 37½

23. En las ventas de 1899 se notan los siguientes errores :

En las de Agosto, en el libro de *Ventas al contado*, cuyas cantidades deben pasar á caja, se ponen sólo \$ 16,825-17½, cuando son realmente \$ 16,845-97½. Faltan, pues.. \$ 20 80

En las de Septiembre, las ventas del día 14 dan una suma mayor de \$ 100, que la que se ha puesto en caja..... 100 ..

En las de Diciembre, las del día 14 valen \$ 20 más que las sentadas en los libros..... 20 ..

Y lo mismo resulta en las del día 26 de Diciembre..... 20 ..

En las ventas de 1900 :

La del día 8 de Octubre suma \$ 45-35 más que lo sentado en el libro 45 35

La del 11 de Diciembre suma \$ 20 de más que lo que aparece sentado en el libro... 20 .

226 15

Lo raro está en que estos errores de *veinte pesos*, casi todos los días, son todos en contra de la casa, y ninguno en su favor.

Debe también el señor Velásquez á Echeverri Hermanos las siguientes cantidades:

24. Ochenta y ocho pesos cuarenta y siete y medio centavos que pagó el señor R. Z. el 16 de Marzo de 1899, que le fueron abonados en su cuenta del folio 115, en el libro de *Diversos deudores*, pero que no están en el libro de ventas, donde se ponen las cuentas de los pagos que hacen aquéllos..\$ 88 47½

Trescientos pesos que el 26 de Octubre de 1899 pagó el señor F. L., cuya cuenta se halla al folio 144 del citado libro de *Diversos deudores*; pues tal valor no entró á caja. 300 ..

388 47½

25. Con fecha 2 de Diciembre de 1899, y bajo el número 77, existe un contrato hecho con el Gobierno por Echeverri Hermanos por 6,203 yardas de manta Garagoa, del valor de \$ 12,406, suma que fué pagada con un giro hecho por telégrafo, bajo el número 503, á cargo del Administrador nacional de Medellín, y á favor del Banco de Colombia, por orden de Echeverri Hermanos.

Y como en los libros de la casa no aparece dato alguno relativo á este contrato, que sólo ha sido conocido por haberse presentado por un empleado del Gobierno para cumplir cierta formalidad, es evidente que el señor Velásquez debe responder á los señores Echeverri Hermanos por su valor.

12,406 ..

26. Por contrato con Echeverri Hermanos, tenía el señor Velásquez un sueldo mensual de \$ 150, y podía sacar de caja, también mensualmente, \$ 80 á buena cuenta del 6 por 100 de utilidades netas que pudieran corresponderle, pagando por este adelanto el 10 por 100 de interés anual, con liquidación anual para deducirle de sus beneficios el capital é intereses de estas anticipaciones. Pero el señor Velásquez dedujo por sueldo mensual \$ 160, en vez de \$ 150, á que tenía derecho, durante los veinticinco meses de su administración. Debe, pues, lo que sacó de más.....

250 ..

27. Y como por las anticipaciones mensuales de \$ 80 dedujo en los veinticinco meses, sin liquidar la cuenta anual, la suma de \$ 8,868-67½, debe indudablemente esta suma.

8,868 67½

28. No hay en los libros dato alguno de que haya sido vendida la caja ^{EH}/_{BF} número 1,427, que contiene:

Un galápago *Camille Elimack* para hombre, y

Cuatro galápagos para señora.

Como estos galápagos no figuran en las facturas, ni existen en el almacén, ni en el depósito, ni aparecen vendidos por junto ni al detall, es evidente que el señor Velásquez debe responder por su valor, que se estima, con el cambio actual y las utilidades, en.....

6,292 72

29. Debe responder también el señor Velásquez del valor de una factura despachada en 8 de Mayo de 1899 por los señores Tupin & Aubert, que contiene música para piano, la cual no aparece vendida, ni existe en el almacén ó en el inventario del 31 de Enero del presente año. El valor de este artículo es de

250 ..

30. Del examen detenido que se ha hecho de las existencias en driles, percales, lienzo, mantas y bayetas, tomando los datos del inventario de 31 de Diciembre de 1898, agregando y deduciendo las entradas y salidas respectivas de dichos artículos, que constan en los libros hasta llegar al inventario de 31 de Enero del presente año, se nota una falta no menor de 1,524 piezas, de cuyo valor, estimado por peritos, deberá responder el señor Velásquez, administrador de los negocios de los señores Echeverri Hermanos, durante el período indicado.

No pueden encontrarse inofensivos los siguientes actos del señor Velásquez, atendidas las circunstancias de la casa, cuya administración le estaba encomendada :

Como se ha dicho antes, la casa de Cali debía en Europa por algunas sumas de plazo cumplido, y era natural que el señor Velásquez hiciera esfuerzos por cubrir estas deudas; pero no sólo no los hizo, sino que ejecutó lo que era contrario á su deber :

En primer lugar, mantuvo ociosa una buena suma en caja.

En segundo lugar, vendió, sin necesidad, una cantidad regular de oro en polvo, que pudo remitir á Europa en pago de parte de las deudas.

En tercer lugar, daba órdenes á la casa de Popayán para vender letras al 600 por 100, endosadas por la de Cali, quien respondía por ellas.

En cuarto lugar, y esto es de gravedad suma, vendía letras contra *los mismos acreedores de la casa*, en Europa, sin necesidad, porque había fondos en caja, como sucedió con las números 1,480 y 1,482, giradas en 10 y

24 de Abril de 1900, á favor de los señores doctor L. J. U. y J. H. por francos 2,500 y 5,000, respectivamente, al cambio del 600 por 100, á cargo de los señores Foubel & C.^a, de París, á quienes la casa debía algunas sumas de plazo cumplido. El señor Velásquez debió creer seguro el descrédito de la casa con la protesta de las letras por la razón expresada antes, que, como se ve, era muy poderosa, y por la especial circunstancia de encontrarse este país en guerra, lo cual había determinado la resolución de las casas extranjeras de suspender sus operaciones con las de Colombia. El bien sentado crédito de Echeverri Hermanos los salvó de tan tortífero golpe, pues las letras fueron aceptadas y cubiertas.

El perjuicio recibido por mis mandantes por este hecho, comparado el cambio que tenían las letras en Abril de 1900 con el de Diciembre del mismo año, en que ya no tenía su valor en caja, fué de \$ 6,000, del que es responsable el señor Velásquez..... 6,000 ..

Al separarse el señor Velásquez, hizo que se separaran otros empleados de la casa, como lo afirmó uno de ellos diciendo: "Que el señor Velásquez se lo había ordenado." ¿Había en esto buena intención? Debió suponer que tanto sus comitentes como los que le sucedían en la administración, necesitaban constan-

tes informaciones, de que él los privaba con la separación de los antiguos empleados.

Por cartas y telegramas recibía el señor Velásquez órdenes de sus comitentes, cuya falta de cumplimiento lo hacen responsable para con ellos; entre otras debo citar una, que por su trascendencia importa conocer. En telegrama de 18 de Diciembre de 1899, confirmado por carta de 2 de Enero de 1900, se le dijo, entre otras cosas: "Contesten inmediatamente si sigue H. . . . hacerse cargo hacienda; y de no, que siga inmediatamente él ú otro, que juzguen bueno, como R. R.; como sería por poco tiempo, nos haría este favor. Contesten inmediatamente ocurrido hacienda, Popayán, esa. Interésanos saber estado de nuestros negocios en ese Departamento. Letras 645."

La urgencia é importancia de los datos á que se refiere el anterior telegrama, se comprenderán bien, sabiendo que á Bogotá habían llegado noticias alarmantísimas de la guerra en el Cauca; y los señores Echeverri tenían gran parte de su capital comprometido en negocios de comercio en esta ciudad y en Popayán y en su hacienda llamada *El Medio*, situada en la Provincia de Tuluá.

El señor Velásquez no contestó este telegrama; tampoco contestó la carta, ni siquiera solicitó los servicios del señor R, como se le ordenaba. Esta culpable negligencia causó la pérdida de 254 animales de la hacienda. Y en ese tiempo iban del Cauca á Bogotá muchas personas conocidas, y podían mandarse expresos, etc.; pero el señor Velásquez no dió paso alguno para poner al corriente á sus mandantes del estado de los negocios que le habían confiado.

VI

Si las cuentas con que ha querido el señor Velásquez terminar la administración de los negocios de los señores Echeverri Hermanos, son confusas en muchos casos, deficientes en otros, y en varios inexactas, no debe extrañar que sus comitentes ejerciten un derecho que les otorgan las leyes, formulándole los cargos que aparecen de esos mismos documentos que él ha preparado.

Por la exposición que acabo de hacer, en la cual se encuentra la expresión del derecho con que se establece esta demanda, y de los hechos en que se apoya, claramente especificados, yo, Zenón Fabio Lemos, natural y vecino de esta ciudad, apoderado judicial de los señores Echeverri Hermanos, del comercio de esta plaza, y vecinos de Bogotá, establezco demanda, en juicio ordinario, con acción personal, en nombre de dichos señores, contra el señor Vicente Velásquez, vecino de este Distrito, por la suma de cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintisiete pesos ochenta y dos y medio centavos (\$ 449,827-82½) que, como mandatario que fué de mis comitentes, resulta deberles, por las cuentas que ha presentado, como aparece de los cargos señalados con las letras F, H, J, L, LL, M, P, O y E, y con los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º, 9.º, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, especificados en los diversos párrafos de este escrito; estimándose por peritos los cargos que no estén expresa-

dos en números. Demando igualmente por el valor de los intereses de esa suma y por la diferencia que resulta de la depreciación de la moneda, desde que el señor Velásquez adeuda las cantidades demandadas hasta que haga su pago, estimación que se hará por medio de peritos. Protesto también daños y perjuicios, y por tanto pido á usted :

1.º Que se sirva reconocerme como apoderado judicial de los señores Echeverri Hermanos, del comercio de esta plaza, en virtud del poder escriturado que en dos hojas escritas presento con este libelo, y

2.º Que, seguida la tramitación legal del juicio, condene al señor Vicente Velásquez, por sentencia definitiva, en los términos de la presente demanda.

En once fojas acompaño los siguientes documentos :

En dos, el poder general para pleitos que me han conferido los señores Echeverri Hermanos, que es la escritura número 514, de 18 de Julio del año en curso, otorgada ante el Notario número 1.º de este Circuito.

En una foja, el contrato entre los señores Echeverri Hermanos y Velásquez, fechado el 23 de Julio de 1898, por el cual el señor Velásquez se encargó de la administración, en el Cauca, de los negocios de los señores Echeverri Hermanos.

En ocho fojas, las posiciones pedidas al señor Velásquez por los señores Echeverri Hermanos, con fecha 15 de Julio último, y absueltas el 23 del mes citado.

Los demás documentos que, en virtud de la contestación de la demanda, sea necesario presentar en

comprobación de los cargos hechos por mis mandantes, se encuentran en el archivo de la casa de comercio de éstos y en varias oficinas del Gobierno.

Las notificaciones y traslados los recibiré en mi casa de habitación, situada en la tercera manzana al oriente de la plaza de San Pedro.

Cali, Septiembre 20 de 1901.

ZENÓN FABIO LEMOS.